



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIDADO
09 JUN 2025

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de junio de 2025.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIDADO
09 JUN 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 89 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, por este medio remito a Usted, en anexo impreso y digital, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMAN en el artículo 42 A, la fracción VI en su concepto, su inciso a) en la descripción del servicio y el encabezado e importe de la cuota; y SE DEROGA el inciso d) y la cuota de la fracción III del artículo 42 A; todos de la Ley de Estatal de Derechos de Oaxaca, y solicito sea enlistada en el orden del día de la próxima sesión de periodo extraordinario que celebre el pleno y se sujete al trámite de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido por el artículo 55 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA en relación con el artículo 56 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de junio de 2025.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RE A I N I D O
09 JUN 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito C. Dip. Benjamín Viveros Montalvo, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena y Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 56 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y demás correlativos y aplicables; someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMAN en el artículo 42 A, la fracción VI en su concepto, su inciso a) en la descripción del servicio y el encabezado e importe de la cuota; y SE DEROGA el inciso d) y la cuota de la fracción III del artículo 42 A; todos de la Ley de Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual administración gubernamental impulsa la transformación para el bienestar, el desarrollo y la justicia en las comunidades, promoviendo un gobierno honesto, eficiente, eficaz, cercano y transparente al servicio del pueblo.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en sus Ejes Transversales en materia de "Desarrollo Sostenible y Cambio Climático", en el rubro "Residuos Sólidos", se establece que de acuerdo con el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial 2018 (PEPGIRSUME), en el Estado existen más de 20 mil 992 tiraderos a cielo abierto que requieren estructurar y adecuar su correcta disposición final, ubicados principalmente en cañadas, riberas, orillas de carreteras y terrenos baldíos.

Las estimaciones de 2023 indican que se generaron alrededor de 4 mil 065 toneladas de residuos sólidos urbanos y de manejo especial al día, los cuales se dividen en residuos orgánicos, inorgánicos con valor comercial e inorgánicos sin valor comercial (estos últimos potencialmente a ser utilizados como combustible para cementeras).

Es de precisar que los mayores porcentajes de residuos sólidos son de materia orgánica y su mal manejo genera emisiones de gas Metano, considerado como los Gases de Efecto Invernadero de mayor potencial de calentamiento; de igual forma en el caso de las regiones de Sierra Sur, Istmo y Papaloapan son incinerados generando emisiones de gases criterio precursores del efecto invernadero. Mientras que las regiones de los Valles Centrales y del Istmo de Tehuantepec concentran la mayor cantidad de generación de residuos, generando 2 mil 331.3 Toneladas por día de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial (Programa Estatal de Gestión Integral de RSU, 2016 con Proyecciones al 2030). En el caso de los Valles Centrales alrededor del 25% de los residuos son potenciales con valor comercial; por otro lado, el 33% del total de los residuos sólidos pueden ser utilizados como combustible alterno para hornos cementeros, fomentando así la economía circular.

Respecto a la infraestructura existente en el Estado para el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, resulta insuficiente, aunado a esto, en octubre de 2022 vecinos de las Colonias Unidas del municipio de Villa de Zaachila cerraron definitivamente el acceso al Sitio de Disposición Final de la zona conurbada de la Ciudad de Oaxaca que le daba servicio a 25 municipios, recibiendo alrededor de 850 toneladas por día y que llevaba operando aproximadamente 40 años.

De conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 43 apartado C fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los municipios tienen a su cargo la prestación del servicio público de: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Atendiendo a que los gastos realizados por parte de los Ayuntamientos para la prestación del servicio público en su etapa de traslado y disposición final de residuos, son cada vez más elevados; esto afectará sin duda su hacienda pública y pondrá en riesgo la debida atención de esta necesidad de la ciudadanía, motivo por el cual, es pertinente que el Ejecutivo del Estado de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y desarrollando la Línea de acción

E.T.D.S.4.1.2 "Promover la economía circular con beneficios locales, en el que se establezca como prioridad la reducción, separación, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje y reutilización de los residuos sólidos." a fin de atender la situación, ponga en operación una estación de transferencia en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca y un Centro Integral de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos (CIRRSU) ubicado en San Pedro Totolapan Oaxaca, con la finalidad de coordinarse con los Municipios que así lo soliciten en la prestación del servicio público de: Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, a cargo de los Ayuntamientos, para mediante los instrumentos legales respectivos llevar a cabo la etapa de traslado de la referida estación de transferencia al lugar de disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Centro Integral de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos.

Tal situación, hace necesaria la modificación del artículo 42 A de la Ley Estatal de Derechos, respecto a los servicios públicos que se realicen en materia de medio ambiente, primeramente en la fracción "III. Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial", derogar el concepto y cuota del servicio establecidos en el inciso "d) Disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial por tonelada" con una cuota de "2.62" UMA, así como, en segundo término, de reformar el título, concepto, encabezado y cuota del servicio, previsto en la fracción "VI. Centro Integral de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos." Inciso "a) Depósito de residuos sólidos urbanos, por tonelada:" con una cuota de 430 pesos.

Por lo que, con base en un análisis de cada uno de los costos que implicará el traslado de la estación de transferencia al lugar de disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Centro Integral de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos, se ha considerado establecer una contraprestación que permita la recuperación de los gastos operativos en el uso de maquinaria pesada y la contratación del personal especializado requerido para su manejo, estableciendo una cuota de 7.05 UMA, con la cual se cubran las erogaciones generadas en el manejo de los residuos en cada una de las siguientes etapas: la operación de la estación de transferencia en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; donde será necesario el uso de excavadoras para el manejo de los residuos sólidos, tierra y otros materiales; preparando su traslado al municipio de San Pedro Totolápan, que requerirá de la utilización de tractocamiones con semirremolques para el traslado de dichos residuos al Centro Integral de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos; y, por último del uso de retroexcavadoras, pipas, volteos y tractores que serán requeridos para el manejo y disposición final de los residuos en el referido Centro Integral.

A efecto de que el Estado pueda asumir la prestación de ese servicio es necesaria la reforma y derogación de diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esa Soberanía, con sujeción al trámite de urgente y obvia resolución, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN en el artículo 42 A, la fracción VI en su concepto, su inciso a) en la descripción del servicio y el encabezado e importe de la cuota; **y SE DEROGA** el inciso d) y la cuota de la fracción III del artículo 42 A; todos de la Ley de Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 42 A. ...

- ...
- ...
- I. a II. ...
- ...
- III. ...
- a) a c) ...
- d) **Se deroga.**
- e) a h) ...
- IV. a V. ...

UMA

VI. Estación de Transferencia y
Centro Integral de
Revalorización de Residuos
Sólidos Urbanos:

- a) Traslado y Disposición Final de
Residuos Sólidos Urbanos, por
tonelada: 7.05

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



C. DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.